

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO



Cusco, Mayo del 2022



11



PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO

Responsable:
PLAN COPESCO

Mg. Jean Paul Benavente García
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi
DIRECTORA PLAN COPESCO

Ing. Tricia Santoyo Cruz
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER CUSCO
PLAN COPESCO**

Cusco, MAYO del 2022



10



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contenido

I.	PRESENTACION	4
II.	ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO.....	5
III.	BASE LEGAL.....	6
IV.	JUSTIFICACION	7
V.	DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO.....	7
VI.	OBJETO DE LA CONSULTORIA.....	7
VII.	PERFIL PROFESIONAL	8
VIII.	ACTIVIDADES A EJECUTAR	8
IX.	CONDICIONES CONTRACTUALES	8
	9.1. Línea de coordinación de funciones	8
	9.2. Ámbito de acción de la consultoría	9
	9.3. Productos a entregar	10
	9.4. Duración del Servicio	10
	9.5. Forma de pago	10
X.	RESPONSABILIDAD.....	10
XI.	FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORIA	10



9

I. PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco – Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.



El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

Los presentes términos de referencia están orientados a definir los alcances y condiciones del servicio de consultoría individual para la contratación de un Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo para el Programa METRA.





II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA METRA.

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y su Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el Presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y su Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la republica del Peru y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas “ Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco” y “ Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco- Valle Sagrado de los Incas, entre las Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la





Región Cusco”; suscribiendo los convenios de préstamo N° 8339 PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del “Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)”, tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, da opinión favorable a la propuesta de Reestructuración del Programa y ampliación del plazo final de desembolso del préstamo BIRF N° 8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 de junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio del 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio del 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2023.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución del Programa de Inversión Pública Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, Ley de Creación del Plan COPESCO” y su reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS
- Acuerdo de préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867; Ley orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



6/



- Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022 N° 31365
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de procedimiento administrativo general/Ley N° 27444.
- Manual de carreteras-especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- Norma Técnica sobre Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/MVCS-DNC)
- Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA, Lineamientos generales para el uso del BIM en proyectos de Construcción.
- Decreto Supremo 289-2019-EF Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- Ley 31246, a través de la cual se modifica la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.

IV. JUSTIFICACIÓN.

La Unidad de Gestión del PLAN COPESCO (UGP) responsable de la fase de ejecución del Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, requiere contar con un profesional que cumpla la labor de **CONSULTOR EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en la etapa de ejecución del proyecto Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco – Óvalo Libertadores – Puente Costanera – Nodo Versalles, trabajos que permitirá cumplir con los objetivos de seguimiento, monitoreo y control para el cumplimiento de las actividades previstas en las condiciones de contrato regulados por normas del Banco Mundial; siendo de aplicación las normas nacionales para todo lo no especificado.

V. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Contratar a un profesional que está encargado de la verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del proyecto Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco – Óvalo Libertadores – Puente Costanera – Nodo Versalles.

VI. PERFIL PROFESIONAL

6.1 Requisitos mínimos:

- Título profesional de Ingeniero y/o profesiones afines.



- Experiencia profesional general mínima de 06 años.
- Experiencia específica mínima en tres (03) empresas o proyectos públicos o privados en materia de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Capacitación y/o especialización profesional en programas de seguridad y salud en Obras de Construcción.
- Capacitación en temas relacionados con la implementación y supervisión del Plan de Vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo.
- Conocimiento de Ofimática.

6.2 Condiciones complementarias deseables

- Experiencia como supervisor, inspector y/o residente de obra
- Conocimiento del idioma inglés.

VII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Realizar una constante evaluación del estado situacional del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa de Prevención de Perdidas y Contingencias que considera el Sub Programa de Prevención de Riesgos laborales y de Salud Ocupacional y el Sub Programa de Contingencias establecidos en el EIA SD del proyecto.
- Coordinar con el "INGENIERO" (Supervisor de Obra) para el cumplimiento de las actividades previstas a ser implementada por la Contratista de Obra en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el proyecto Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco – Óvalo Libertadores – Puente Costanera – Nodo Versalles.
- Realizar el monitoreo las actividades realizadas en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el Plan para la Vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, en el marco de la ejecución del proyecto.
- Revisión de las valorizaciones mensuales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el proyecto antes mencionado.
- Reportar periódicamente a la Coordinación General y Coordinador Técnico del Programa de las actividades que se realizaron, proponiendo de ser el caso las medidas correctivas para mejora de la gestión.
- Otras que le asigne el Coordinador General del Programa de Desarrollo Regional Cusco o en su defecto el Coordinador Técnico Metra.





VIII. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Línea de coordinación de funciones

Cumple sus funciones bajo la dirección del Coordinador Técnico METRA y Oficial de Gestión Ambiental; sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

8.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UGP, la que tiene su sede en el local del PRODER Cusco, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

8.3 Productos a Entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de informes mensuales, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el ítem VII del presente documento.

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

8.4 Duración del Servicio

Será de 03 meses sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

8.5 Forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los informes mensuales, previa conformidad emitida por el Coordinador General del PRODER-Cusco.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.



31



- Asumir el cobro de la consultoría a todo costo. Lo que conlleva a que el consultor dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de sus propios equipos e instrumentos, así como asumirá el costo de desplazamiento logístico dentro del ámbito de acción de la consultoría.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.

X. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo del estudio.
- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y la Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de pre inversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Cusco, mayo del 2022



21